

 <p>La energía del Chocó</p>	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	Código	F10-10-10
		Versión	01
		Fecha	27/12/2021

INFORMACIÓN DEL CONTRATO

Número del CONTRATO	: DG-0XX-2022
Objeto	: Prestar las funciones de Auditor Externo de Gestión y Resultados de LA EMPRESA, de conformidad con las siguientes normas: las leyes 142 de 1994 y 689 de 2001 las resoluciones CREG 072 de 2002, 026, 091, 121 de 2003, 034 de 2004 y sus resoluciones modificatorias, 20061300012295 de 2006, 20102400008055 de 2010, 20121300003545 de 2012, 20171300058365 de 2017 y 2018000024475 de 2018, así como las Resoluciones SSPD 2018-10000-27435 de marzo 20 de 2018, y SSPD 2019-10000- 10005 de abril 16 de 2019, Circular Externa SSPD- 2016-1000000024 de abril 18 de 2016 de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios y demás disposiciones que le sean aplicables.
Valor del CONTRATO	: XXXXXXXXXXXXXXXXXX (XX.XXX.XXX) M/CTE, IVA INCLUIDO.
Plazo del CONTRATO	: El plazo del CONTRATO será hasta el 31 de enero de 2023, plazo que será contado a partir de la suscripción del acta de inicio

INFORMACIÓN DE LA EMPRESA

Razón social	: EMPRESA DISTRIBUIDORA DEL PACÍFICO S.A. E.S.P.
Identificación tributaria	: 818.001.629-4
Representante legal	: JORGE HERNÁN MESA BOTERO
Identificación	: C.C. No. 19.366.014 de Bogotá D.C.

 dispac [®] La energía del Chocó	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	Código	F10-10-10
		Versión	01
		Fecha	27/12/2021

Dirección : Av. Calle 26 No 69D 91. Centro Empresarial Arrecife, Torre 1 oficina 804.

Ciudad : Bogotá D.C.

INFORMACIÓN DEL CONTRATISTA

Representante legal : XXXXXXXX

Identificación : XXXXXXXX

Dirección : XXXXXXXX

Ciudad : XXXXXXXX

Entre los suscritos a saber **JORGE HERNÁN MESA BOTERO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.366.014 de Bogotá D.C. quien en calidad de representante legal obra en nombre y representación de la **EMPRESA DISTRIBUIDORA DEL PACÍFICO S.A. E.S.P., DISPAC S.A. E.S.P.**, sociedad legalmente constituida por medio de escritura pública No. 3659 del 11 de diciembre de 2001 de la Notaría 24 del Círculo de Bogotá, conforme al certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Quibdó, con NIT 818.001.629-4, domiciliada en Bogotá D.C., que en adelante se denominará **LA EMPRESA**, y de la otra, **XXXX XXX XXX**, mayor de edad, identificado/a con la cédula de ciudadanía No. **XXXX XXX de xxxx**, (*En caso de persona Jurídica: y de la otra, XXXX XXX XXX, mayor de edad, identificado/a con la cédula de ciudadanía No. X.xxx.xxx.xxx de xxxxx, quien en su calidad de representante legal obra en nombre y representación de XXXX XXXX XXXX XXXX., sociedad con domicilio en XXXXX XXX, inscrita en la Cámara de Comercio de XXX XX el XX de XXX de 20XX bajo el No. XXXXXX del libro XX con matrícula mercantil No. XXXXXX y NIT XXX.XXX.XXX-X,*) que en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO**, el cual se registrará por los términos y condiciones previstos en este documento aceptados por las partes.

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO Y ALCANCE. En virtud del presente **CONTRATO**, **EL CONTRATISTA**, obrando por su cuenta y riesgo, con libertad y autonomía técnica, se compromete a Prestar las funciones de Auditor Externo de Gestión y Resultados de LA EMPRESA, de conformidad con las siguientes normas las leyes 142 de 1994 y 689 de 2001 las resoluciones CREG 072 de 2002, 026, 091, 121 de 2003, 034 de 2004 y sus resoluciones modificatorias, 20061300012295 de 2006, 20102400008055 de 2010, 20121300003545 de 2012, 20171300058365 de 2017 y 2018000024475 de 2018, así

	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	Código	F10-10-10
		Versión	01
		Fecha	27/12/2021

como las Resoluciones SSPD 2018-10000-27435 de marzo 20 de 2018, y SSPD 2019-10000- 10005 de abril 16 de 2019, Circular Externa SSPD- 2016-1000000024 de abril 18 de 2016 de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios y demás disposiciones que le sean aplicables.

El alcance de las labores o actividades que se realizarán con ocasión del objeto a contratar, comprende, aunque no se limita, a lo siguiente:

1. Desarrollar las auditorías al sistema de control interno y arquitectura organizacional, al proceso técnico y operativo, a los procesos comerciales y financieros, así como las que se exijan según la normatividad aplicable a la Auditoría Externa de Gestión y Resultados, de acuerdo con los criterios, metodologías, indicadores, parámetros y modelos que definan las comisiones y los requerimientos de la Superintendencia de servicios públicos.
2. Verificar la conformidad de la gestión de LA EMPRESA con los requisitos legales, técnicos, administrativos, financieros y contables del régimen de servicios públicos domiciliarios, de acuerdo con los criterios, metodologías, indicadores, parámetros y modelos que defina la CREG y los requerimientos de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios.
3. Evaluar en forma permanente el cumplimiento del plan de gestión y resultados de corto, mediano y largo plazo de LA EMPRESA, teniendo en cuenta el objeto social, sus objetivos, de conformidad con lo previsto en la ley de servicios públicos y los criterios, metodologías, indicadores, parámetros y modelos definidos por la Comisión de Regulación de Energía y Gas (CREG) y los requerimientos de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios.
4. Elaborar y mantener actualizado un diagnóstico al Sistema General de Riesgos y de Control, con el fin de establecer si existen eventos que puedan desmejorar el nivel de riesgo actual, de acuerdo con lo establecido en la Resolución CREG 034 de 2004, la herramienta implementada por DISPAC para hacerlo, y las normas exigidas por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios.
5. Verificar la calidad y oportunidad de la información reportada por la Empresa en el SUI.
6. Elaborar y mantener actualizado un diagnóstico de la calidad de la información y la gestión que partirá de la evaluación de roles y responsabilidades frente a la preparación y cargue de la información.
7. Verificar los controles, planes de contingencia y planes de renovación tecnológica para diagnosticar si soportan la gestión de la Empresa en el reporte de información al SUI.
8. Identificar, valorar e informar oportunamente los riesgos que puedan afectar la prestación del servicio a LA EMPRESA.


	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	Código	F10-10-10
		Versión	01
		Fecha	27/12/2021

9. Recomendar medidas correctivas, preventivas o de mejoramiento de la prestación del servicio público que presta LA EMPRESA.
10. Emitir una opinión de resultados para cada año, conforme lo exige el art. 53 de la Ley 142 de 1994.
11. Presentar el reporte anual para la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios a través del SUI, los resultados de la evaluación integral y en cualquier momento que el ente de control lo solicite durante la vigencia de la auditoría.

La entrega del informe de AEGR a través del SUI será el 15 de marzo del año siguiente al que se está evaluando.

12. Asesorar a LA EMPRESA en la complementación y mejoramiento del Sistema de Control Interno.
13. Asesorar periódicamente y conceptuar de manera oportuna sobre la viabilidad financiera de LA EMPRESA.
14. Informar a la Superintendencia las situaciones que pongan en peligro la viabilidad financiera de la empresa, las fallas que encuentren en el control interno, y en general, las apreciaciones de evaluación sobre el manejo de la empresa. (Ley 142 DE 1994, artículo 51)
15. Presentar los informes que le requiera la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios y sustentarlos, modificarlos, ampliarlos o corregirlos de acuerdo con sus requerimientos.
16. Presentar dos informes a LA EMPRESA para la vigencia de 2022, en los meses de julio y septiembre, para lo cual deberá desplazarse a Quibdó, Chocó con el objetivo de realizar el levantamiento de la información que requiera para la elaboración de los mismos. Los desplazamientos y la estadía en Quibdó, Chocó, correrán por cuenta de EL OFERENTE y deberán estar contemplados en la oferta presentada por él mismo.
17. Atender las solicitudes de información que le sean solicitada por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios.
18. Verificar la concordancia del sistema de Costos ABC de DISPAC con la Resolución SSPD No. 33635 de diciembre 28 de 2005, modificada por las Resoluciones SSPD No. 12295 de 2006 y 3545 de 2012.
19. Las demás que sean necesarias para el cabal cumplimiento de la Auditoría de conformidad con la normatividad vigente.

CLÁUSULA SEGUNDA: EQUIPO DE TRABAJO MÍNIMO. Para el cumplimiento de **CONTRATO, EL CONTRATISTA** deberá contar permanentemente con un equipo de

	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	Código	F10-10-10
		Versión	01
		Fecha	27/12/2021

trabajo mínimo de cuatro (4) personas que tenga los cargos y perfiles que se especifican a continuación:

Nombre del cargo	Perfil del cargo	Años de experiencia
Coordinador de auditoría	Ingeniero/Administrador con experiencia en la dirección de auditorías externas en empresas de servicios públicos en el sector eléctrico	10
Auditor externo	Ingeniero/Administrador de empresas/Administrador financiero con experiencia en el desarrollo de auditorías externas en empresas de servicios públicos en el sector eléctrico	5
Auditor externo	Ingeniero/Administrador de empresas/Administrador financiero con experiencia en el desarrollo de auditorías externas en empresas de servicios públicos en el sector eléctrico	5
Auditor externo	Ingeniero/Administrador de empresas/Administrador financiero con experiencia en el desarrollo de auditorías externas en empresas de servicios públicos en el sector eléctrico	3

PARÁGRAFO I: La tabla de profesionales indicada, corresponde al personal mínimo requerido, lo cual no exime al **CONTRATISTA** de contratar el personal que, además del mínimo exigido por **LA EMPRESA**, requiera para cumplir con sus obligaciones.

PARÁGRAFO II: Cualquier modificación del personal que conforma el equipo de trabajo mínimo, deberá ser previamente aprobada por **LA EMPRESA**. En todo caso, los miembros del equipo de trabajo mínimo sólo podrán ser reemplazados por otros que cumplan con iguales o mejores calidades.

CLÁUSULA TERCERA: CRONOGRAMA. EL CONTRATISTA deberá presentar a **LA EMPRESA** un cronograma de la ejecución de las actividades mediante las cuales dará cumplimiento al objeto y alcance previstos en el presente **CONTRATO**.

CLÁUSULA CUARTA: PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA. El presente **CONTRATO** tendrá un plazo hasta el 31 de enero 2023, plazo que será contado a partir de la suscripción del acta de inicio.

PARAGRAFO: LA EMPRESA no será responsable por ninguna actividad efectuada por **EL CONTRATISTA** con anterioridad a la fecha de inicio. El presente **CONTRATO** no estará sujeto a prórroga ni renovación automática.

	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	Código	F10-10-10
		Versión	01
		Fecha	27/12/2021

CLÁUSULA QUINTA: VALOR. LA EMPRESA pagará al **CONTRATISTA** como valor del presente **CONTRATO** la suma de **XXXX XXXX DE PESOS COLOMBIANOS (\$X.XXX.XXXX) IVA INCLUIDO M/CTE.**

El valor señalado en el presente **CONTRATO** será el único pago que haga **LA EMPRESA** al **CONTRATISTA** y por lo tanto, cubre todos los costos necesarios para cumplir con el objeto del **CONTRATO**, incluyendo cualquier imprevisto que pudiera presentarse.

CLÁUSULA SEXTA: FORMA DE PAGO. LA EMPRESA cancelará el valor de la **CONTRATO** de la siguiente manera:

Diez pagos por un monto de **XXXXXXXXXXXXXXXXXX (\$X.XXX.XXX)** y un último pago por valor de: **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX (\$X.XXX.XXX)**, previa aprobación del informe mensual de actividades por LA EMPRESA.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los pagos serán efectuados por **LA EMPRESA** dentro de los quince (15) días calendario siguiente a la radicación de la respectiva factura o documento equivalente en las oficinas de **LA EMPRESA**, junto con los soportes requeridos por ley.

PARÁGRAFO SEGUNDO: LA EMPRESA efectuará al momento del pago, los descuentos por concepto de retención en la fuente y los demás que procedan contractual y legalmente.

CLÁUSULA SÉPTIMA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

1) OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: EL **CONTRATISTA** se obliga a cumplir con el objeto y alcance estipulado en la cláusula primera dentro del plazo de ejecución pactado; las condiciones y términos establecidos en este **CONTRATO**, así como las siguientes obligaciones:

- i. Cumplir con lo establecido en la oferta presentada el *(fecha de presentación de oferta)*.
- ii. Cumplir con el lleno de todos y cada uno de los parámetros y exigencias contempladas en los términos de referencia del proceso de Solicitud Pública Abreviada de Ofertas DG-005-2022.
- iii. Desarrollar el contrato con idoneidad, con plena observancia de las normas, principios, valores y demás postulados éticos establecidos en el Código de Ética de **LA EMPRESA**.
- iv. Desarrollar el contrato con observancia de las políticas y prácticas de buen gobierno que orientan todas las actuaciones de la empresa establecidas en el Código de Buen Gobierno Corporativo.

	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	Código	F10-10-10
		Versión	01
		Fecha	27/12/2021

- v. Atender de manera oportuna a las recomendaciones, observaciones o llamados del supervisor, quien velará por el cumplimiento de las obligaciones aquí establecidas.
- vi. Presentar informes mensuales del cumplimiento del objeto y alcance del **CONTRATO** o los que determine el supervisor.
- vii. Informar oportunamente a **LA EMPRESA** sobre el surgimiento de circunstancias que considere extraordinarias, imprevistas o imprevisibles, que pudieran alterar prestaciones de futuro cumplimiento a su cargo.
- viii. Estar al día en el pago de los aportes de parafiscales del mes inmediatamente anterior al de la suscripción de esta **ORDEN DE SERVICIOS**, para lo cual deberá aportar la certificación correspondiente).
- ix. Todas las demás actividades necesarias para el cabal cumplimiento del **CONTRATO** asignadas por [la Gerencia General](#), [la Secretaría General](#) o [supervisor](#) de DISPAC.

2) OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: Se obliga a cumplir las siguientes obligaciones sin perjuicio de las demás estipuladas en este **CONTRATO**:

- i. Pagar con la periodicidad estipulada, el precio establecido en el **CONTRATO**.
- ii. Prestar a **EL CONTRATISTA** la colaboración que fuere necesaria para la prestación de los servicios.
- iii. Entregar la información que esté a su disposición, que le sea solicitada por el Contratista y que considere relevante para la ejecución del **CONTRATO**.
- iv. Cumplir con todas las obligaciones contractuales inherentes a la naturaleza del contrato y las estipulaciones especiales del mismo.
- v. Asumir los gastos de viaje y costos de hospedaje y alimentación, para los desplazamientos a los diferentes lugares, cuando la ejecución del objeto contractual y obligaciones del mismo así lo requiera.

CLÁUSULA OCTAVA: GARANTÍAS. **EL CONTRATISTA** deberá constituir a su costa y a favor de **LA EMPRESA** y entregar a ésta para su aprobación, las siguientes garantías para responder por el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente **CONTRATO**:

- a) **Cumplimiento:** Para garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones que surjan del **CONTRATO**, por una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del **CONTRATO**. Este amparo se otorgará inicialmente por un término igual al plazo del **CONTRATO** y tres (3) meses más.
- b) **Pago de salarios y prestaciones sociales:** Por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del **CONTRATO** incluido el IVA y con una vigencia igual al plazo del **CONTRATO** y tres (3) años más.

	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	Código	F10-10-10
		Versión	01
		Fecha	27/12/2021

En el caso en que se presenten modificaciones al **CONTRATO** que generen la necesidad de ampliar la vigencia o el valor asegurado de las garantías solicitadas, **EL CONTRATISTA** deberá presentar como requisito para la ejecución de los mismos, la modificación de las garantías y el comprobante de pago de la prima correspondiente, si se trata de pólizas de seguros.

Serán de cargo de **EL CONTRATISTA** todos los gastos en que incurra para efectos de la expedición de las garantías que se requieren para la ejecución del presente **CONTRATO**.

LA EMPRESA se reserva el derecho a prorrogar y/o ampliar por su cuenta las garantías con cargo al **CONTRATISTA**, en caso de que el **CONTRATISTA** no lo haga oportunamente.

En las garantías del **CONTRATO** deberá aparecer textualmente como beneficiaria: **EMPRESA DISTRIBUIDORA DEL PACÍFICO S.A. E.S.P. - DISPAC S.A. E.S.P.** En el caso de las pólizas de seguros se deben expedir en formato **“A favor de empresas prestadoras de servicios públicos”** y deberán llevar anexo el recibo de pago de la prima, y las condiciones, límites, excepciones y deducibles de las mismas.

PÁRAGRAFO PRIMERO: El contratista se obliga a cargar y publicar la garantía junto con el recibo de pago al portal SECOP II, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.

CLÁUSULA NOVENA: EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL. EL CONTRATISTA actúa de manera completamente autónoma e independiente, sin sujeción a ningún tipo de subordinación por parte de **EL CONTRATANTE** y asumiendo todos los riesgos en la prestación de los servicios. Nada de lo aquí contenido será interpretado en el sentido de constituir una relación distinta a la puramente comercial con **EL CONTRATANTE**.

Entre **EL CONTRATISTA** y **EL CONTRATANTE** no existe relación laboral o de subordinación alguna en cuanto a tiempo, modo y sistema de prestación del servicio encomendado, observando en todo caso la debida diligencia. **EL CONTRATISTA** ejecutará directamente los servicios y tendrá derecho únicamente a percibir, a título de remuneración, el valor de los honorarios.

CLÁUSULA DÉCIMA: DERECHO DE RETENCIÓN. El incumplimiento del **CONTRATISTA** de cualquiera de las obligaciones que contrae por este **CONTRATO**, faculta a **LA EMPRESA** para retener las sumas de dinero que en ese momento le adeude hasta cuando éste se allane al cumplir con lo pactado, lo cual se autoriza por el **CONTRATISTA** mediante la firma del presente **CONTRATO**.

	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	Código	F10-10-10
		Versión	01
		Fecha	27/12/2021

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CESIÓN DEL CONTRATO. EL CONTRATISTA no podrá ceder en todo ni en parte el presente **CONTRATO** sin autorización previa y escrita de **LA EMPRESA**.

PARÁGRAFO: En el evento que después de celebrado el **CONTRATO**, **EL CONTRATISTA** incurra en una de las causales de inhabilidad consignadas en el Estatuto de Contratación de **LA EMPRESA** (sin perjuicio de que, de acuerdo con el artículo 13 de la ley 1150 de 2007, DISPAC debe aplicar los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política y está sometida al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal), le será obligatorio cederlo al contratista que expresamente autorice **LA EMPRESA**.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: SUPERVISIÓN. La supervisión del presente **CONTRATO** será ejercida por la persona que designe el **GERENTE GENERAL** de **LA EMPRESA**. El supervisor se encargará de coordinar, supervisar y verificar el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente **CONTRATO**.

Periódicamente se convendrán reuniones entre el **SUPERVISOR** y el **CONTRATISTA** en los cuales éste informará sobre el estado de avance de los trabajos. **LA EMPRESA** hará las observaciones que considere necesarias para la buena marcha y orientación del **CONTRATO**.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA. Correrán por cuenta de **EL CONTRATISTA** los daños que le sean imputables durante el término de vigencia del **CONTRATO** por acción, omisión, operación, error técnico, negligencia o descuido suyo o de cualquiera de quienes integran su equipo de trabajo. De acuerdo con lo previsto por los artículos 2341 y 2342 del Código Civil colombiano, también correrá por su cuenta cualquier reparación, ordenada legal o judicialmente, por daño o perjuicio causado a un tercero o al personal de **LA EMPRESA** con ocasión de la ejecución del **CONTRATO**.

PARÁGRAFO. LA EMPRESA repetirá o podrá compensar las sumas de dinero que cancele directamente por daños imputables a **EL CONTRATISTA**, incluidos los gastos y costos ocasionados.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: AFILIACIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y A LA ADMINISTRADORA DE RIESGOS LABORALES. De conformidad con los requisitos exigidos por la Ley 100 de 1993 y demás normas complementarias, **EL CONTRATISTA** deberá afiliar a todos los trabajadores que ocupe en la ejecución del presente **CONTRATO**, al sistema de seguridad social integral, hecho que acreditará con la presentación de una certificación expedida por su revisor fiscal o contador, en el

	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	Código	F10-10-10
		Versión	01
		Fecha	27/12/2021

sentido de encontrarse al día en el pago de los aportes parafiscales y de seguridad social, o con los comprobantes de pago respectivos.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO. - LA EMPRESA dará por terminado el **CONTRATO** cuando se presenten las siguientes causales: **A)** Por vencimiento del plazo estipulado; **B)** Por mutuo acuerdo entre las partes; **C)** En caso de incumplimiento grave que impida la continuación de las obligaciones contractuales por parte del **CONTRATISTA**. **D)** Si la calidad de los servicios aquí contratados a juicio de **LA EMPRESA** no se corresponde con las exigencias de acuerdo al objeto y alcance del presente **CONTRATO**. **E)** Cuando durante la ejecución del **CONTRATO**, **EL CONTRATISTA** sean incluido en las listas OFAC (Clinton) u ONU. **F)** Si **EL CONTRATISTA** se niega a otorgar las garantías exigidas por **LA EMPRESA** en el presente **CONTRATO**. **G)** Cuando luego de suscrita el acta de inicio o en caso de que no se hayan perfeccionado los requisitos de ejecución contractual para suscribir la misma, y no se haya podido iniciar la ejecución del **CONTRATO** o cuando aparezcan circunstancias técnicas, económicas o de mercado, de fuerza mayor, orden de autoridad, acto irresistible de terceros o razones de utilidad o conveniencia pública que puedan afectar los intereses de **LA EMPRESA** o impidan la continuidad de la ejecución del **CONTRATO**.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: SUSPENSIÓN DEL CONTRATO. El **CONTRATO** podrá suspenderse en los siguientes eventos:

- 1) Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito declaradas por alguna de sus partes.
- 2) Por orden de una autoridad competente.
- 3) De común acuerdo entre las partes.

Para el efecto se suscribirá un acta, en donde se haga constar la fecha de suspensión, las circunstancias que dieron lugar a ella, la fecha de reiniciación y demás aspectos que se consideren pertinentes. Para efectos del plazo del **CONTRATO**, no se tendrá en cuenta el plazo de suspensión.

PARÁGRAFO: El acta de suspensión deberá ser suscrita por el Supervisor del **CONTRATO** y **EL CONTRATISTA**.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: ARREGLO DIRECTO. Las partes acuerdan que en el evento en que surjan diferencias entre ellas, por razón o con ocasión del presente **CONTRATO**, buscarán mecanismos de arreglo directo, tales como la negociación directa o la conciliación. Para ese efecto, las partes dispondrán de un término de quince (15) días calendario contados a partir de la fecha en que cualquiera de ellas haga una solicitud en tal sentido. Dicho término podrá ser prorrogado por mutuo acuerdo. Si surtida la etapa de arreglo directo anterior, las partes no logran un acuerdo, todas las eventuales diferencias originadas con ocasión de este **CONTRATO**, se someterán ante

	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	Código	F10-10-10
		Versión	01
		Fecha	27/12/2021

los jueces competentes en la República de Colombia, de conformidad con las leyes colombianas.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: LEGISLACIÓN APLICABLE. El presente **CONTRATO** se rige por el Estatuto de Contratación de **LA EMPRESA**, los Códigos de Comercio y Civil, así como por las disposiciones especiales que les sean aplicables por la naturaleza de la actividad de **LA EMPRESA**.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. EL CONTRATISTA declara que no se encuentra dentro de las incompatibilidades e inhabilidades de las previstas en la ley para la suscripción de este **CONTRATO**, así mismo, declara no encontrarse en conflicto de interés que impida la suscripción del presente **CONTRATO** por tener vínculo laboral con **LA EMPRESA** o ser cónyuge, compañero o compañera permanente y las personas que tengan vínculo de parentesco, hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil con los trabajadores de **LA EMPRESA**, de los niveles directivo, asesor, ejecutivo o con los miembros de la Junta Directiva, o con las personas que ejerzan el control interno o fiscal de **LA EMPRESA**.

El **CONTRATISTA** deberá actuar con la diligencia y lealtad debida, y por lo tanto, comunicar las situaciones que de manera sobrevenida llegaren a configurar la existencia de conflictos de intereses ante el Comité de Ética de la empresa, con el fin de que se adelante el procedimiento establecido en el Código de ética a seguir para estos casos.

Si alguna de las relaciones anteriormente mencionadas existiere o llegare a existir durante la ejecución del **CONTRATO**, **EL CONTRATISTA** deberá ceder el **CONTRATO** a quien expresamente autorice **LA EMPRESA**.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN. EL CONTRATISTA se compromete cumplir estrictamente con las leyes aplicables que prohíben el soborno de funcionarios públicos y personas privadas, tráfico de influencias y lavado de dinero, incluyendo las normas que a continuación se mencionan o aquellas que las complementen o sustituyan: El Código Penal Colombiano; La Ley 1474 de 2011 o Estatuto Anticorrupción; La Ley 1778 de 2016, o de Prevención del Soborno Transnacional; Ley de Prácticas Corruptas en el Extranjero de 1977 de los Estados Unidos; Ley de Soborno del Reino Unido de 2010; Convención de la OCDE para Combatir el Soborno de Funcionarios Públicos Extranjeros en Transacciones Comerciales Internacionales del 17 de diciembre de 1997 y la Directiva No. 006 del 26 de noviembre de 2021 “por medio de la cual se adopta la Política Antifraude y Anticorrupción de DISPAC SA ESP.

EL CONTRATISTA declara que de conformidad con este contrato no ofrecen, ni ofrecerán, darán, aceptarán, autorizarán ni solicitarán, directa o indirectamente, la entrega de dinero o cualquier otra cosa de valor u otorgar cualquier ventaja o regalo a cualquier persona, compañía o empresa, incluidos funcionarios o empleados del

	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	Código	F10-10-10
		Versión	01
		Fecha	27/12/2021

gobierno, funcionario del partido político, candidato a un cargo político, persona que ocupe un cargo legislativo, administrativo o judicial de cualquier tipo para o en nombre de cualquier país, agencia pública o compañía estatal, funcionario de una organización internacional pública, con el propósito de influenciar corruptamente a dicha persona en su capacidad oficial, o con el propósito de recompensar o inducir el desempeño impropio de una función o actividad relevante de cualquier persona para obtener o retener cualquier negocio para **EL CONTRATANTE** o para obtener cualquier ventaja en la conducta de utilidad para **EL CONTRATANTE**.

EL CONTRATISTA se compromete además a garantizar no ha sido, o esté incluido en una lista, por una agencia gubernamental como inhabilitada, suspendido, propuesto para suspensión o inhabilitación, o no elegible para participar en programas de compras del gobierno y / o licitación luego de las invitaciones a licitar anunciadas por el Banco Mundial o cualquier otro banco internacional de desarrollo.

EL CONTRATANTE notifica a **EL CONTRATISTA** que si tiene motivos razonables para creer que **EL CONTRATISTA** ha incumplido cualquier término de esta cláusula: (a) **EL CONTRATANTE** tiene derecho a suspender la ejecución de este Contrato sin previo aviso mientras **EL CONTRATANTE** lo considere necesario para investigar la conducta pertinente sin incurrir en ninguna responsabilidad u obligación con **EL CONTRATISTA** por dicha suspensión; b) **EL CONTRATISTA** está obligado a tomar todas las medidas razonables para evitar la pérdida o destrucción de cualquier evidencia documental en relación con la conducta relevante.

Si **EL CONTRATISTA** incumple cualquiera de los términos de esta cláusula en forma probada: **EL CONTRATANTE** puede rescindir inmediatamente este **CONTRATO** sin previo aviso y sin incurrir en responsabilidad alguna. **EL CONTRATISTA** se compromete a indemnizar a **EL CONTRATANTE**, en la medida máxima permitida por la ley, por cualquier pérdida, daños y perjuicios o gastos incurridos o sufridos por **EL CONTRATANTE** como consecuencia de tal incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA VIGÉSIMA PRIMERA: IMPUESTOS. EL CONTRATISTA, declara que conoce todas las implicaciones económicas de orden tributario que surjan con la suscripción del **CONTRATO** y no podrá trasladar o solicitar mayores costos a **LA EMPRESA** por desconocimiento de las mismas.

LA EMPRESA sólo pagará los precios del **CONTRATO** y, por lo tanto, no reconocerá suma alguna por los impuestos a cargo del **CONTRATISTA**.

Todos los impuestos municipales, departamentales, y nacionales que se causen en razón de la ejecución del **CONTRATO** estarán a cargo y responsabilidad del **CONTRATISTA**, de conformidad con la legislación colombiana vigente.

En materia de impuestos no habrá salvedades de naturaleza alguna. **LA EMPRESA** efectuará a las cuentas del **CONTRATISTA** las retenciones que correspondan.

	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	Código	F10-10-10
		Versión	01
		Fecha	27/12/2021

Adicionalmente, si **EL CONTRATISTA** cumple con los requisitos establecidos por la DIAN por ser responsable de IVA, deberá efectuar el cambio correspondiente y presentar los soportes a la empresa para proceder a realizar los pagos respectivos.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: INDEMNIDAD. En virtud de las obligaciones adquiridas mediante el presente **CONTRATO**, **EL CONTRATISTA** defenderá y mantendrá indemne a **LA EMPRESA** de cualquier demanda, acción, obligación, proceso legal, reclamo por cualquier tipo de lesiones o muerte de personas o por pérdida física o daños a la propiedad de terceros, por causa imputable al **CONTRATISTA** o a la actividad que desarrolla **EL CONTRATISTA** y los activos que posee, incluyendo cualquier persona que haya sido empleada o contratada bajo cualquier modalidad por el contratista para el cumplimiento del presente **CONTRATO**.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES: EL CONTRATISTA manifiesta que se compromete a: i) garantizar un nivel adecuado de protección de datos personales; ii) utilizar únicamente información personal veraz, completa, actualizada, comprobable y comprensible y tratar la información suministrada bajo los mismos estándares, exclusivamente para las finalidades autorizadas por el titular y comunicadas por **LA EMPRESA**; iii) garantizar la reserva de la información personal durante la vigencia del **CONTRATO** y con posterioridad a su terminación; iv) eliminar de sus bases de datos toda la información personal suministrada o recogida para la ejecución del **CONTRATO** una vez agotado el plazo o la finalidad o finalidades con las cuales ha sido proporcionada, salvo que se requiera su permanencia por disposición normativa o contractual; v) a tomar todas las medidas humanas, administrativas y técnicas posibles tendentes a mantener la integridad de la información, evitar su adulteración, pérdida y consulta o uso no autorizados o fraudulentos y, vi) informar cuando se presenten incidentes de seguridad que pongan en riesgo o amenacen la privacidad de los titulares de la información.

EL CONTRATISTA garantiza que cualquier información personal, propia o de terceros, de la cual sea responsable y que deba ser suministrada con ocasión de la ejecución del **CONTRATO**, es objeto de debido tratamiento de conformidad con la normativa sobre protección de datos personales y cuenta con autorización previa, consentida y susceptible de posterior consulta.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES. EL CONTRATISTA autoriza a **LA EMPRESA** para que directamente o a través de terceros realice el tratamiento de su información personal. Igualmente, garantiza que dicha información es verídica y, en general, cumple con los requisitos establecidos en la Ley 1581 de 2012 y demás normas concordantes.

LA EMPRESA realizará tratamiento de datos personales consistente en recolectar, almacenar, usar, circular, registrar, administrar, reportar, procesar, emplear, evaluar, analizar, confirmar, actualizar y suprimir, bajo estándares de confidencialidad,

 <p>dispac La energía del Chocó</p>	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	Código	F10-10-10
		Versión	01
		Fecha	27/12/2021

seguridad, transparencia, veracidad, temporalidad, acceso y circulación restringida, con la finalidad de que **LA EMPRESA** realice los pagos correspondientes a las obligaciones contraídas, lleve una relación histórica de los proveedores, ejerza la supervisión o interventoría del **CONTRATO**, expida certificaciones a solicitud del titular y cumpla con las demás finalidades propias del **CONTRATO**.

EL CONTRATISTA manifiesta que ha sido informado sobre sus derechos como titular de la información, los cuales están reconocidos en la normativa nacional, en especial los relativos a: i) conocer, actualizar y rectificar sus datos personales; ii) solicitar prueba de la autorización otorgada; iii) ser informado, previa solicitud a **LA EMPRESA**, acerca del uso que se le han dado a sus datos personales; iv) revocar la autorización y/o solicitar la supresión de los datos cuando así lo desee, siempre y cuando no exista la obligación de carácter legal o contractual que lo impida o en aquellos eventos en que no se respeten los principios, derechos y garantías constitucionales y legales v) presentar quejas ante la Superintendencia de Industria y Comercio, cuando no se resuelvan sus consultas, reclamos y solicitudes en los términos establecidos en el ordenamiento jurídico, vi) acceder en forma gratuita a sus datos personales que hayan sido o sean objeto de tratamiento; y vii) de la facultad que tiene de abstenerse de responder preguntas relacionadas con datos de información carácter sensible, que es aquella que afecta la intimidad del titular o cuyo uso indebido puede generar discriminación, dado que ninguna actividad derivada de la relación jurídica puede supeditarse al suministro de los mismos.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: DOCUMENTOS. Forman parte integral de este **CONTRATO**: **1) LA OFERTA** del **CONTRATISTA** presentada (*fecha de presentación de oferta*) **2)** Las actas y demás documentos que durante la ejecución del **CONTRATO** se firmen por **LA EMPRESA** y/o sus delegados y **EL CONTRATISTA**. **3)** El Manual Interno de Contratación de la EMPRESA. **4)** El Código de Ética. **5).** El Código de Buen Gobierno Corporativo. **6).** La Directiva No. 006 del 26 de noviembre de 2021 “por medio de la cual se adopta la Política Antifraude y Anticorrupción de DISPAC SA ESP

PARÁGRAFO.- Todos los documentos de este **CONTRATO** obligan jurídicamente y cualquier elemento que figure en ellos obligará como si se contemplara en el **CONTRATO**. En caso de contradicción entre ellos, prevalecerán las estipulaciones contenidas en el **CONTRATO**.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: COMUNICACIONES. Las partes responderán las solicitudes que se hagan, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su recepción.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA: MODIFICACIONES. El presente **CONTRATO** constituye el acuerdo único y total entre las partes en relación con el objeto contratado y prevalece sobre cualquier propuesta verbal o escrita, sobre toda negociación previa y sobre todas las demás comunicaciones entre las partes con respecto al objeto del **CONTRATO**.

 La energía del Chocó	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	Código	F10-10-10
		Versión	01
		Fecha	27/12/2021

Toda modificación de las condiciones establecidas en este **CONTRATO** se hará de común acuerdo por las partes y deberá constar por escrito. No habrá modificación tácita de las condiciones contractuales.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS. EL CONTRATANTE apoya y promueve los Principios del Pacto Mundial y las Declaraciones de las Naciones Unidas en materia de derechos humanos, estándares laborales, medio ambiente y anticorrupción. Así mismo, declara su compromiso por el respeto de los derechos humanos tanto en su lugar de trabajo como en su esfera de influencia a través del cumplimiento de principios como, la prohibición de trabajo forzoso o realizado bajo coacción, abolición del trabajo infantil, discriminación en cualquiera de sus formas, libertad de asociación y ambiente de trabajo seguro. Este compromiso se extiende por medio del presente contrato al **CONTRATISTA**, quien debe actuar en cumplimiento de estos principios, so pena de incurrir en conductas que conlleven a la terminación con justa causa del presente contrato por parte del **CONTRATANTE**.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA: CONFIDENCIALIDAD. Para los efectos de este **CONTRATO**, se entiende como información confidencial y privilegiada la proveniente de **LA EMPRESA** que llegue a conocer **EL CONTRATISTA** por razón de las actividades que adelante en ejecución del presente **CONTRATO**, aún si no se le es advertida expresamente como confidencial. Con la suscripción de este documento **EL CONTRATISTA** manifiesta que entiende y acepta que la información confidencial y privilegiada que reciba se debe destinar exclusivamente para la prestación de los servicios, con los fines indicados por **LA EMPRESA** y, en consecuencia, no podrá revelarla bajo ninguna circunstancia y a ninguna persona diferente del personal autorizado, ni podrá destinarla a propósitos distintos de aquellos para los cuales fue suministrada o por razón de los cuales fue adquirida. En caso de violación de lo aquí estipulado. **LA EMPRESA** podrá dar por terminado anticipada e inmediata el presente **CONTRATO**. El deber de confidencialidad subsistirá a la cesión y terminación del **CONTRATO** por cualquier causa.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL. El presente **CONTRATO** será pagado con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal de No. [3x00000xxx del xx de xxxx del 20xx](#).

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA: REQUISITOS DE EJECUCIÓN. El presente **CONTRATO** requiere para su ejecución: **1)** La firma de las partes en la plataforma SECOP II; **2)** Estar al día con los aportes de parafiscales. **3)** Haber constituido las Garantías exigidas en este **CONTRATO** y ser aprobadas por **LA EMPRESA** **4)** Haber suscrito el acta de inicio por parte de **LA EMPRESA** y el **CONTRATISTA**

EL CONTRATISTA deberá cumplir con los requisitos necesarios para comenzar a ejecutar el **CONTRATO** dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a su firma.

 La energía del Chocó	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	Código	F10-10-10
		Versión	01
		Fecha	27/12/2021

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA: DOMICILIO Y NOTIFICACIONES. Las partes declaran que, para todos los efectos judiciales y extrajudiciales de este **CONTRATO**, aceptan la ciudad de Bogotá D.C como domicilio de los contratantes y lugar de competencia de las entidades judiciales.

Para todos los efectos legales, el domicilio de **LA EMPRESA** es la Av. Calle 26 No 69 D 91. Centro Empresarial Arrecife Torre 1 oficina 804 en Bogotá D.C.; y el de **EL CONTRATISTA**, XXXXXXXX,XXXXXXXX,XXXXXXXX

Proyectó	Elaboró	Revisó	No. de folios	Anexos